

- - - **ACTA 44** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las nueve horas con catorce minutos del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunieron con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta como apéndice número uno. En uso de la voz el Secretario Fedatario procede a dar lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y se aprobó de la siguiente manera: **3.1** Protocolo para la toma de protesta e instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California en su XXII Administración. **3.2** Acuerdo relativo a la desincorporación del predio del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, para su venta del predio identificado con la clave catastral JU-731-024, con superficie de 1,755.64 m2 ubicado en el fraccionamiento Cumbres de Juárez de esta ciudad d Tijuana, Baja California. **3.3** Acuerdo relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, del predio identificado con la clave catastral PP-021-068 con uso de suelo como donación municipal, ubicado en el fraccionamiento Parque Industrial Pacifico II de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4 Informes y Dictámenes de Comisiones. 4.1 Dictamen XXI-HDA-262/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 260 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.2 Dictamen XXI-HDA-263/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 360 bienes mueves propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.3 Dictamen XXI-HDA-264/2016** relativo a la solicitud de ampliaciones presupuestales de ingresos y egresos y modificación programática al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.4 Dictamen XXI-HDA-265/2016** relativo a la solicitud de ampliación y disminución presupuestal, así como modificación programática al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). **4.5 Dictamen XXI-HDA-266/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.6 Dictamen XXI-HDA-267/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET) **4.7 Dictamen XXI-HDA-268/2016** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de

Participación Ciudadana (IMPAC) del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.8 Dictamen XXI-HDA-269/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.9 Dictamen XXI-HDA-270/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN). **4.10 Dictamen XXI-HDA-271/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). **4.11 Dictamen XXI-HDA-272/2016** relativo a la solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). **4.12 Dictamen XXI-HDA-273/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de la entidad paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN). **4.13 Dictamen XXI-HDA-274/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de tres bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.14 Dictamen XXI-HDA-275/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 237 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.15 Dictamen XXI-HDA-276/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 10 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.16 Dictamen XXI-HDA-277/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 1 formato de baja de bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.17 Dictamen XXI-HDA-278/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 216 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.18 Dictamen XXI-DUOSP-046/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, de los predios identificados con la clave catastral TC-423-005 con superficie 1,632.101 M2, ubicado en fraccionamiento Barcelona Residencial y del predio MN-412-961 con superficie de 2,100.00 M2, ubicado en el fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, de esta ciudad de Tijuana, Baja California; ambos para dar cumplimiento al Acuerdo de Asociación celebrado entre el Ayuntamiento y CMIC aprobado en Sesión de Cabildo de fecha de abril de 2010. **4.19 Dictamen XXI-DUOSP-047/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para venta de los predios identificados con las claves catastrales ZT-382-004, con superficie de 5,485.28 M2 y el predio ZT-384-006, con superficie

de 2,316.52 M2 ubicados ambos en el fraccionamiento Las Villas Santa Fe, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **5.- Clausura de la Sesión.**-----

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia, informando que se encuentran todos los integrantes de Cabildo, declarando la existencia de quórum legal en los términos de Ley.-----

En el **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento de Tijuana, solicita a los presentes la dispensa de lectura del **Acta 43** correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el Acta presentada, y no habiendo ninguna observación los ediles aprueban por unanimidad de votos el contenido del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis.-----

Continuando en el **Punto 3.1** del Orden del día, el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López solicita la dispensa de lectura íntegra para solo leer el proemio y puntos de acuerdo así como dispensa a comisiones y una vez aprobado lo solicitado, da lectura al Protocolo para la toma de protesta e instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California en su XXII Administración y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles.-----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo y siendo el Proyecto de Protocolo para la Instalación del Ayuntamiento una Iniciativa de Acuerdo, su competencia corresponde a los Regidores como miembros del Cabildo de este Municipio de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Que el numeral 47 del Reglamento mencionado en el Considerando antecedente prescribe que para que un proyecto de acuerdo pueda ser atendido en sesión de Cabildo, deberá ser presentado con una antelación de tres días ante el Secretario Fedatario del Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Que atendiendo al presupuesto de los párrafos cuarto y quinto del artículo 6 y del 7 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en relación con los numerales 35 y 36 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento saliente deberá emitir y ordenar la publicación de la convocatoria para que se lleve a cabo la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento entrante, y que

los ediles electos protesten el fiel ejercicio de sus cargos, sesión que deberá realizarse el día treinta de noviembre del año en curso; amén de la designación de la persona que ejercerá el cargo de Secretario de Gobierno Municipal quien fungirá como Secretario Fedatario del Ayuntamiento; así como la intervención de cada una de las fracciones políticas que representan el Cabildo, a efecto de fijar su posición respecto de las políticas públicas que consideren deban regir la nueva administración. -----

CUARTO.- Que en mérito de lo anterior, se considera como adecuado para que se lleve a cabo esta Sesión solemne de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, el Patio Central de este Palacio Municipal, toda vez que resulta ser idóneo al tratarse del inmueble en el que día con día, el Presidente Municipal conjuntamente con el Síndico, Regidores y servidores públicos que integrarán el propio Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, trabajarán en beneficio de la ciudad de Tijuana y su población, aunado al hecho de que por sus dimensiones, se podrá dar cabida a un mayor número de invitados a tan importante evento. -----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de del protocolo presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el Protocolo para la instalación y toma de protesta del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, mismo que se llevará a cabo a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, para los efectos del cumplimiento al Acuerdo anterior, el Patio Central del Palacio Municipal de Tijuana, Baja California, sito en la esquina conformada por el Paseo Centenario y Avenida Independencia número 1350, Zona Urbana del Río Tijuana, en esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Se instruye a la administración pública municipal para que por conducto del servidor público que por competencia corresponda, se publique la convocatoria que corre anexa al presente Acuerdo, en el periódico de mayor circulación en el territorio municipal, a efecto de que las personas electas en términos de las leyes electorales para los cargos de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, se presenten a protestar el fiel ejercicio de sus cargos en sesión solemne ante el Diputado representante que al efecto designe el H. Congreso del Estado. -----

CUARTO.- Infórmese al H. Congreso del Estado el día y la hora en que tendrá verificativo la Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a efecto de que se sirva designar al Diputado representante ante quien se protestará el fiel ejercicio del cargo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----
Enseguida en el **Punto 3.2** del Orden del Día, hace uso de voz el Regidor Martín Plascencia Ávila, quien solicita la dispensa integral de la lectura para solo leer el proemio y puntos de acuerdo y una vez aprobada la dispensa solicitada, da lectura al Acuerdo relativo a la desincorporación del predio del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, para su venta del predio identificado con la clave catastral JU-731-024, con superficie de 1,755.64 m2 ubicado en el fraccionamiento Cumbres de Juárez de esta ciudad d Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio del dominio público al dominio privado, para venta, del predio identificado con clave catastral JU-731-024, con superficie de 1,755.64 m2 ubicado en el Fraccionamiento Cumbres de Juárez de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-----

PREDIO JU-731-024(SUP: 1,755.64M2) -----

- 1. SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el C. P. José Raúl Navarro Pelayo, Representante legal de la Fraccionadora Arnaiz S.A. de C.V., de fecha 10 de Septiembre de

2015, mediante el cual solicita la Desincorporación para venta del Predio con clave JU-731-024, ubicado en Fraccionamiento Cumbres de Juárez de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación Produsta-Ayuntamiento de fecha 31 de Agosto de 2007, de 1,755.64m² destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5568007 de fecha 09 de Noviembre de 2007.-----
3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-1810/2016, de fecha de recibido 15 de Julio de 2016.-----
4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 379/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015.-----
5. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 26 de Octubre de 2015; por la cantidad de \$ 6'724,030.59m.n.; Superficie 1,755.64 m².-----
6. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 01 de Junio de 2015, clave JU-731-024, Superficie 1,755.64m².; oficio SD-752/2016, relativo al Proyecto de Subdivisión del predio mencionado, resultando dos fracciones; la "A" con superficie de 1,750.666 m² con uso de Donación Municipal y otra fracción "B" con superficie de 4.970 m² con uso afectación de C.F.E.-----
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201512009 de fecha 29 de Mayo del 2015.-----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- mediante oficio 00EZT-847/2015, de fecha 28 de Mayo de 2015.-----
8. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Escritura No. 137,231, notaria 3 de fecha 07 de Julio de 2011, se otorga poder general al C. José Raúl Navarro Pelayo.-----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece:-----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;-----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;-

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.-

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-

Posteriormente las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de del acuerdo presentado.

Interviene el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno después de la votación de la siguiente manera: “Breve, nada mas solicitar si me pudieran integrar el expediente con el considerando del primer punto, el primer considerando integrado la documentación que está pendiente si es tan amable.

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación del predio del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para su venta; del predio identificado con clave catastral JU-731-024, con superficie de 1,755.64 m2 ubicado en el Fraccionamiento Cumbres de Juárez de esta ciudad de Tijuana. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio mencionado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por CABIMT, el cual es el siguiente; para el predio JU-731-024 será de \$ 6'724,030.59 m.n. - - - - -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido y deberá cumplirse con todas las condicionantes enunciadas en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el importe de \$6'724,030.59 m.n. (seis millones setecientos veinticuatro mil treinta pesos 59/100 moneda nacional), en una sola exhibición. - - - - -

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta 15 días (quince días) naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta treinta y dos horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. - - - - -

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

Continuando con el **Punto 3.3** del Orden del Día, hace uso de voz el Regidor Martín Plascencia Ávila, quien solicita la dispensa integral de la lectura para solo leer el proemio y puntos de acuerdo y una vez aprobada la dispensa solicitada, da lectura al Acuerdo relativo a

la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, del predio identificado con la clave catastral PP-021-068 con uso de suelo como donación municipal, ubicado en el fraccionamiento Parque Industrial Pacifico II de esta ciudad de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 2752BI/2016 de fecha de recibido 04 de Octubre de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación de los predios identificados con clave catastral PP-021-068, con una superficie de 36,919.64 m2, ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Pacifico II, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-----

PREDIO PP-021-068 (36,919.64 M2) -----

- 7. SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el Ing. Elías Laniado Laborin, representante legal de Vesta Baja California, S. de R. L. de C. V. de fecha 30 de Septiembre de 2016; la solicitud de venta del predio con clave PP-021-068, de 36.919.64m2.-----
- 8. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Registrado ante el RPPC bajo partida 5236933 de fecha 26 de Febrero de 2001.-----
- 9. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- OficioFR-572/16, de fecha de recibido31 de Marzo de 2016.-----
- 10. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 260/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016.-----
- 11. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha de despachado09 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 32'6213,601.18 m.n., superficie 36,919.64. m2 -----
- 12. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 02 de Noviembre de 2016, clave PP-021-068, Superficie 36,919.64 m2.-----
- 13. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- oficio A201606107 de fecha 15 de Marzo de 2016.-----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0326/2016, de fecha 23 de Febrero de 2016.-----
- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Escritura 2258 de fecha 27 de Agosto de 1992.-----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece:-----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:-----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;-----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;-----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:-----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y-----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.-----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Siguiendo las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico

Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de del acuerdo presentado. -----

Interviene el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno después de la votación quien dice: “En los mismos términos solicitar el anexo uno y el primer punto de los considerandos, por favor”. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave PP-021-068 con superficie de 36,919.64 m2, ubicado en Parque Industrial Pacifico II, de esta ciudad de Tijuana, B.C. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio mencionado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por CABIMT, el cual es el siguiente; para el predio PP-021-068 será de \$ 32'621,601.18 m.n. ---

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso establecido y deberá cumplirse con todas las condicionantes enunciadas en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.-----

CUARTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior.-----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra-venta correspondiente. -----

SEGUNDO.- La desincorporación aprobada en el punto de acuerdo Primero, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público establecidos en el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio.-----

TERCERO.– Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el importe de \$32'621,601.18 m.n.

(treinta y dos millones seiscientos veintiún mil seiscientos un pesos 18/100 moneda nacional), en una sola exhibición.-----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta quince días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta setenta y dos horas para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Prosiguiendo con el Orden del día en el desahogo del **Punto 4** correspondiente a Informes y Dictámenes de Comisiones, el Secretario de Gobierno Municipal, concede el uso de la voz al Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, para dar lectura a los dictámenes de Hacienda contenidos en los puntos 4.1 al 4.17 del orden del día, quien solicita la dispensa de lectura íntegra en bloque para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, a los dictámenes en mención, toda vez que fueron discutidos en Sesión ampliada y debidamente acordados, una vez concedida la dispensa solicitada inicia con la lectura.-----

Continuando con **Punto 4.1** del orden del día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-262/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 260 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

Se anexa relación de los Bienes Muebles en mención a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

QUINTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana, de 260 Formatos de Tramite de Baja de Bienes Muebles, debidamente validados por la Sindicatura Municipal. -----

Se anexa información de los Bienes Muebles en mención a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar Solicitud de 260 Formatos de Tramite Baja de Bienes Muebles los cuales se encuentran en estado obsoleto y no son susceptibles para su uso oficial y así proceder a la Baja Definitiva del Padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana B.C.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo.-----

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.2** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-263/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 360 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.- - - - -

Se anexa relación de los Bienes Muebles en mención a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

QUINTO.- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana, de 360 Formatos de Tramite de Baja de Bienes Muebles, debidamente validados por la Sindicatura Municipal.- - - - -

Se anexa información de los Bienes Muebles en mención a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar Solicitud de 360 Formatos de Tramite Baja de Bienes Muebles los cuales se encuentran en estado obsoleto y no son susceptibles para su uso oficial y así proceder a la Baja Definitiva del Padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana B.C.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo.- - -

Continuando en el **Punto 4.3** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-264/2016** relativo a la solicitud de ampliaciones presupuestales de ingresos y egresos y modificación programática al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de **\$37,747.06 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 06/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016 en la cantidad de **\$101'720,894.28 (CIENTO UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)**-----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Modificación a la Apertura Programática 2016 según folio **MP- 444-02-55 del proyecto 71**, por los periodos de Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Siguiendo con el desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-265/2016** relativo a la solicitud de ampliación y disminución presupuestal, así como modificación programática al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal así como Modificación Programática al Presupuesto de Ingresos y

Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de **\$464,604.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución Presupuestal por **\$464,604.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en la cantidad de **\$22'313,262.94 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)**.-----

SEGUNDO.- Se aprueba Solicitud de Modificación a la Apertura Programática según Folio **MP-462-02-44 del Proyecto 95** por los periodos de Julio-Septiembre y Octubre–Diciembre del presupuesto de Egresos del Presente Ejercicio Fiscal 2016.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **Punto 4.5** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **XXI-HDA-266/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales requeridas por las diversas dependencias solicitantes.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cedulas con folio **A-193-03-80, A- 444-03-87, A-444-04-88 y A-1225-04-93** por la cantidad de **\$768,622.82 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminucion Presupuestal mediante cedula **D-193-02-41** por la cantidad **\$417,195.53 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2016 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6,341,209,837.41 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- Se aprueba las solicitudes de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedulas con folio T-12410-03-28 y T-124140-04-

30 por la cantidad de **\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - -
Siguiendo en el **Punto 4.6** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **XXI-HDA-267/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar Ampliación Presupuestal correspondiente al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET).-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), solicitud de Ampliación Presupuestal por remanente 2015 por la cantidad de **\$1'606,639.00 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2016 en la cantidad de **\$48'938,031.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Posteriormente en el **Punto 4.7** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-268/2016** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC) del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles.

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar las Transferencias Presupuestales para el presente Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC).-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Transferencias Presupuestales por la cantidad de **\$282,438.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2016.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el **Punto 4.8** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-269/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería

Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales requeridas por las diversas dependencias solicitantes.----
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas con folio **A-193-04-84, A-198-03-86, A-164-05-89, A-198-04-96, A-166-01-97 y A-142-04-98** por la cantidad de **\$7'595,101.21 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO Y UN PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL)**, Ampliaciones Automaticas mediante cédulas **AAU-563-04-52, AAU-152-08-53, AAU-142-04-58 y AAU-142-05-59** por la cantidad de **\$12'600,000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminucion Presupuestal mediante cédulas **D-193-03-47, D-164-03-49, D-563-03-50, D-198-01-51 Y D-166-02-52** por la cantidad **\$3'460,754.25 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2016 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6'357,944,184.37 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Creación de 30 nuevas plazas con Categoría Confianza II con un sueldo Mensual de **\$11,260.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M. N.)**, para la siguiente Dependencia.-----

DEPENDENCIA	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL
Dirección de Bomberos	Confianza II	\$11,260.00

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - Posteriormente en el **Punto 4.9** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-270/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en

conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por la cantidad de **\$558,639.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en la cantidad de **\$22'871,901.94 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS 94/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Pasando en el **Punto 4.10** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-271/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificación Presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). – Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el

Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de **\$300,500.00 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y Disminución Presupuestal por **\$300,500.00 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando en el desahogo del **Punto 4.11** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-272/2016** relativo a la solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento

que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Ampliación por remanente 2014, Transferencias Presupuestales y Ampliación y Disminución para el Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), solicitud de Ampliación Presupuestal por remanente 2014 por la cantidad de **\$2'403,121.12 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal por la cantidad de **\$91,800.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$91,800.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 en la cantidad de **\$7'903,121.12 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.)** -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Solicitud de Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$206,705.70 (DOSCIENOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 70/100 M.N.)**, al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta

Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.12** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-273/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de la entidad paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que

deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 de la Entidad Paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Entidad Paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$612,178.06 (SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**, y Disminución Presupuestal por **\$612,178.06 (SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)** al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para llegar a un Presupuesto de Ingresos y Egresos en la cantidad de **\$14'534,113.65 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 65/100 M.N.)** para el Ejercicio Fiscal 2016.-----

SEGUNDO.- Se aprueba a la Entidad Paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$119,000.00 (CIENTO DIESCINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **Punto 4.13** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-274/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de tres bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

QUINTO.- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana, de 3 Formatos de Tramite de Baja de Bienes Muebles, debidamente validados por la Sindicatura Municipal.- - Se anexa información de los Bienes Muebles en mención a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, por daños irreparables y por haber sido objeto de robo, de los siguientes Estacionómetros:-----

No. de Resguardo	Descripción	Modelo	Motivo
386	Estacionómetro 1154.- MACKAY MKH4000	2015	Daños
1312	Estacionómetro 1154.- MACKAY	2015	Robo

	MKH4000		
1313	Estacionómetro 1154.- MACKAY MKH4000	2015	Daños

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. - - - Posteriormente en el desahogo del **Punto 4.14** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-275/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 237 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciocho y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

QUINTO.- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana, de 237 Formatos de Tramite de Baja de Bienes Muebles, debidamente validados por la Sindicatura Municipal. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar Solicitud de **237 Formatos de Tramite Baja de Bienes Muebles** los cuales por su estado obsoleto no son susceptibles para su uso oficial, procediendo a la Baja Definitiva del Padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana B.C. -----

Se anexa información de los Bienes Muebles en mención a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. -- Enseguida en el **Punto 4.15** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-276/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 10 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana, de Diez Formatos de Tramite de Baja de Bienes Muebles, debidamente validados por la Sindicatura Municipal.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar Solicitud de **Diez Formatos de Tramite Baja de Bienes Muebles** los cuales por su estado obsoleto no son susceptibles para su uso oficial, procediendo a la Baja Definitiva del Padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana B.C. -----

Se anexa información de los Bienes Muebles en mención a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su Enseguida en el **Punto 4.16** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **XXI-HDA-277/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 1 formato de baja de bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinte y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto

de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana B.C., de una Computadora portátil Marca Hewlett Packard Modelo Pavillion 14 - N028L, por motivo de robo, debidamente validado por la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar Solicitud de **Un Formato de Tramite de Baja de Bienes Muebles** del padrón de Bienes Muebles Municipales, por haber sido objeto de Robo, del siguiente bien: - -

No. de Resguardo	Descripción	Marca	Modelo
56 - 2014	Computadora Portátil	Hewlett Packard	Pavillion 14-N028L

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. – A continuación en el **Punto 4.17** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al **XXI-HDA-278/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 216 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiuno y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de

Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana, de 216 Formatos de Tramite de Baja de Bienes Muebles, debidamente validados por la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de **216 Formatos de Tramite Baja de Bienes Muebles** los cuales no fueron localizados en entrega-recepción del XX al XXI Ayuntamiento según actas circunstanciadas, procediendo a la Baja Definitiva del Padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana B.C. -----

Se anexa relación de los Bienes Muebles en mención a este dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. --
Toda vez que se concluyó con la lectura integral de los proemios y puntos de acuerdo respecto a los dictámenes de la Comisión de Hacienda se les solicita a los ediles emitir su voto en los términos antes mencionados. -----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de los dictámenes presentados. -----

Siendo aprobados los dictámenes como se plasmó anteriormente. -----

Acto seguido se le concede el uso de la voz al Regidor Martín Plascencia Ávila en relación a los puntos del 4.18 al 4.19, quien solicita solo leer el proemio y puntos de acuerdo, una vez aprobada la dispensa continuamos con el orden del día. -----

En el desahogo del **Punto 4.18** el Regidor Martín Plascencia Ávila da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-046/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, de los predios identificados con la clave catastral TC-423-005 con superficie 1,632.101 M2, ubicado en fraccionamiento Barcelona Residencial y del predio MN-412-961 con superficie de 2,100.00 M2, ubicado en el fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, de esta ciudad de Tijuana, Baja California; ambos para dar cumplimiento al Acuerdo de Asociación celebrado entre el Ayuntamiento y CMIC aprobado en Sesión de Cabildo de fecha de abril de 2010, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintidós y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 2691BI/2016 de fecha de recibido 28 de Septiembre de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, de los predios identificados con la clave catastral TC-423-005 con superficie 1,632.101 m2, ubicado en Fraccionamiento Barcelona Residencial y del predio MN-412-961 con superficie 2,100.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, de esta ciudad de Tijuana, Baja California; ambos para dar cumplimiento al Acuerdo de Asociación celebrado entre el Ayuntamiento y CMIC aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 30 de abril de 2010., conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público en el Art 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-----

PREDIO TC-423-005 (1,632.10 M2) -----

- 14. SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el Ing. Gabriel A. Valenzuela Moreno, representante legal de Rio Tijuana Compañía Constructora S.A. de C. V.; Ing. Jorge A. Palomino Guerrero, representante legal de la empresa Japal Ingeniería, S.A. de C.V.; Ing. Cesar Romero Saucedo, representante legal de Crisol Constructora S.A. de C.V. y el Ing. Luis Oviedo Vázquez, representante legal de Constructora Sextin, S.A. de C.V.: de fecha 10 de Noviembre de 2016; solicitando la desincorporación de los predios identificados con clave TC-423-005, de 1,632.10 y del predio MN-412-961 de 2,100 m2.; para dar cumplimiento con

- el Acuerdo de Asociación celebrado entre el Ayuntamiento y CMIC aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 30 de abril de 2010.- - - - -
15. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 21 de Febrero de 2008, de Promotora de Casas y Edificios S.A. de C.V. al Ayuntamiento Registrado ante el RPPC bajo partida 5648446 de fecha 03 de Marzo de 2009.- - - - -
 16. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- OficioFR-745/16, de fecha de recibido31 de Marzo de 2016.- - - - -
 17. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 265/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016.- - - - -
 18. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha de 15 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 3' 330,794.03 m.n., superficie1,632.10 m2- - - - -
 19. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 02 de Noviembre de 2016, clave TC-423-005, Superficie 1,632.10 m2.- - - - -
 20. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- oficio A201626117 de fecha 15 de Noviembre de 2016.- - - - -
 - 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 0EZT-2567/2015, de fecha 08 de Febrero de 2016.- - - - -
 - 21. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.-** Escritura 321 de fecha 26 de Junio de 1990(SEXTIN); Escritura 8324 de fecha 17 de Octubre de 1997(RIO TIJUANA); Escritura 9272 de fecha 23 de Abril de 1985JAPAL); Escritura 27,659 de fecha 21 de Agosto de 2012(CRISOL).- - - - -
- PREDIO MN-412-961 (2,100.00 M2)- - - - -**
1. SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el Ing. Gabriel A. Valenzuela Moreno, representante legal de Rio Tijuana Compañía Constructora S.A. de C. V.; Ing. Jorge A. Palomino Guerrero, representante legal de la empresa Japal Ingeniería, S.A. de C.V.; Ing. Cesar Romero Saucedo, representante legal de Crisol Constructora S.A. de C.V. y el Ing. Luis Oviedo Vázquez, representante legal de Constructora Sextin, S.A. de C.V.: de fecha 10 de Noviembre de 2016; solicitando la desincorporación de los predios identificados con clave TC-423-005, de 1,632.10 y del predio MN-412-961 de 2,100 m2.; para dar cumplimiento con el Acuerdo de Asociación celebrado entre el Ayuntamiento y CMIC aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 30 de abril de 2010.- - - - -
 2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 06 de Julio de 1998, de FIADERT al Ayuntamiento Registrado ante el RPPC bajo partida 5143946 de fecha 24 de Julio de 1998.- - - - -

3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-1770/16, de fecha de recibido 15 de Julio de 2016.-----
4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 1770/2016 de fecha 14 de Julio de 2016.-----
5. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha de 27 de Julio de 2016; por la cantidad de \$ 4' 669,381.12 m.n. , superficie 2,100.00 m2- -----
6. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 20 de Junio de 2016, clave MN-412-961, Superficie 2,100.00 m2.-----
7. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- oficio A201614865 de fecha 01 de Julio de 2016. -----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 0EZT-1054/2016, de fecha 15 de Junio de 2016.-----
8. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Escritura 321 de fecha 26 de Junio de 1990(SEXTIN); Escritura 8324 de fecha 17 de Octubre de 1997(RIO TIJUANA); Escritura 9272 de fecha 23 de Abril de 1985JAPAL); Escritura 27,659 de fecha 21 de Agosto de 2012 (CRISOL). -----

SEGUNDO.- Que mediante oficio FR-1770-16, de fecha 14 de Julio de 2016 se EMITE DICTAMEN TECNICO FAVORABLE respecto para el cambio de uso de suelo de área verde a Donación Municipal del Predio con clave catastral MN-412-96, así mismo se EMITE DICTAMEN TECNICO FAVORABLE para proceder a la permuta con el Lote 052 de la manzana 102 del Fraccionamiento Parajes del Valle.-----

TERCERO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece:-----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;- -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;- -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser

desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:-----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

CUARTO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. -----

A continuación las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictámen presentado. -----

Interviene el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno después de la votación como sigue: “Nada más en el mismo sentido, la documentación del punto primero de los considerandos y el anexo uno por favor”. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA CALIFICADA** con diecisiete votos a favor los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, de los predios identificados con la clave catastral TC-423-005 con superficie 1,632.101 m2, ubicado en Fraccionamiento Barcelona Residencial y del predio MN-412-961 con superficie 2,100.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. En los términos contenidos en los

documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Se autoriza entregar como pago derivado del Convenio de Asociación para concretar la Ejecución de Acciones de Urbanización y obras que celebran el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tijuana (CMIC) aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 30 de Abril de 2010; los predios identificados con la clave catastral TC-423-005 con superficie 1,632.101 m2, ubicado en Fraccionamiento Barcelona Residencial y del predio MN-412-961 con superficie 2,100.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, a las empresas Rio Tijuana Compañía Constructora S.A. de C. V.; Japal Ingeniería, S.A. de C.V.; Crisol Constructora S.A. de C.V. y Constructora Sextin, S.A. de C.V.-----

TERCERO.- Se autoriza la PERMUTA de cambio de Uso de Suelo del predio con Clave MN-412-961, con superficie 2,100.00 m2, de Uso de Suelo “Área Verde” por “Habitacional con densidad Unifamiliar Alta (HUA)”;

así mismo se Autoriza para compensar el Cambio de Uso de Suelo a “Área Verde” del predio con clave catastral VC-102-052, con superficie 2,500.00 m2 del Fraccionamiento Parajes del Valle.-----

CUARTO.- Los predios materia de la desincorporación deberán ser destinados para su uso establecido y deberá cumplirse con todas las condicionantes enunciadas en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.-----

QUINTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior.-----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, gire instrucciones para dar cumplimiento mediante la entrega de los predios desincorporados descritos en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, al Convenio de Asociación para concretar la Ejecución de Acciones de Urbanización y obras que celebran el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tijuana (CMIC) aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 30 de Abril de 2010.-----

SEGUNDO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

Prosiguiendo en el desahogo del **Punto 4.19** el Regidor Martín Plascencia Ávila da lectura al **Dictamen XXI Dictamen XXI-DUOSP-047/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para venta de los predios identificados con las claves catastrales ZT-382-004, con superficie de 5,485.28 M2 y el predio ZT-384-006, con superficie de 2,316.52 M2 ubicados ambos en el fraccionamiento Las Villas Santa Fe, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintitrés y se somete a discusión de los ediles. - - -
Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para venta de los predios identificados con las claves catastrales ZT-382-004, con superficie de 5,485.28 m2 y el predio ZT-384-006, con superficie de 2,316.52 m2 ubicados ambos en el Fraccionamiento Las Villas Santa Fe; de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el Art 16 de Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:- - - - -

PREDIO ZT-382-004 (SUP: 5,485.28M2) - - - - -

SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el Ing. Lulio Cesar Chiang Beltrán, Representante legal de la Empresa Villas Dos, S.A. de C.V., de fecha 08 de Abril de 2016, mediante el cual solicita la Desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para venta de los predios identificados con las claves catastrales ZT-382-004, con superficie de 5,485.28 m2 y el predio ZT-384-006, con superficie de 2,316.52 m2 ubicados ambos en el Fraccionamiento Las Villas Santa Fe; de esta ciudad de Tijuana, Baja California.- - - - -

- 22. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación Las Villas Dos- Ayuntamiento de fecha 04 de Abril de 2014, de 5,485.28m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 6005742 de fecha 01 de Abril de 2016.- - - - -
- 23. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-1098/2016, de fecha de recibido 04 de Mayo de 2016.- - - - -
- 24. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 413/2016 de fecha 10 de Junio de 2016.- - - - -

25. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 06 de Febrero de 2015; por la cantidad de \$ 4' 358,243.32m.n.; Superficie 5,485.28 m2.-----
26. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 19 de Julio de 2016, clave ZT-382-004, Superficie 5,485.28 m2.-----
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201626117 de fecha 15 de Noviembre del 2016.-----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- mediante oficio 00EZT-1796/2015, de fecha 28 de Septiembre de 2015.-----
9. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Escritura No. 143,955, notaria 5, Mexicali B.C. de fecha 01 de Noviembre de 2012, se otorga poder general al Ing. Lulio Cesar Chiang Beltrán, Representante legal de la Empresa Villas Dos, S.A. de C.V.-----
- PREDIO ZT-384-006 (SUP: 2,316.52M2) -----**
27. SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el Ing. Lulio Cesar Chiang Beltrán, Representante legal de la Empresa Villas Dos, S.A. de C.V., de fecha 08 de Abril de 2016, mediante el cual solicita la Desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para venta de los predios identificados con las claves catastrales ZT-382-004, con superficie de 5,485.28 m2 y el predio ZT-384-006, con superficie de 2,316.52 m2 ubicados ambos en el Fraccionamiento Las Villas Santa Fe; de esta ciudad de Tijuana, Baja California.-----
28. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación Las Villas Dos- Ayuntamiento de fecha 04 de Abril de 2014, de 2,316.52m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 6005742 de fecha 01 de Abril de 2016.-----
29. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-1099/2016, de fecha de recibido 11 de Mayo de 2016.-----
30. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 412/2016 de fecha 10 de Junio de 2016.-----
31. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 06 de Febrero de 2015; por la cantidad de \$ 1' 895,071.94m.n.; Superficie 2,316.52 m2.-----
32. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 19 de Julio de 2016, clave ZT-384-006, Superficie 2,316.52m2.-----
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201626117 de fecha 15 de Noviembre del 2016.-----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- mediante oficio 00EZT-1795/2015, de fecha 28 de Septiembre de 2015. -----

10. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Escritura No. 143,955, notaria 5, Mexicali B.C. de fecha 01 de Noviembre de 2012, se otorga poder general al Ing. Lulio Cesar Chiang Beltrán, Representante legal de la Empresa Villas Dos, S.A. de C.V.-----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;-----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;-----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictámen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para su venta, de los predios identificados con las claves catastrales ZT-382-004, con superficie de 5,485.28 m2 y el predio ZT-384-006, con superficie de 2,316.52 m2 ubicados ambos en el Fraccionamiento Las Villas Santa Fe, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de los predios mencionados en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por CABIMT, el cual es el siguiente; para el predio ZT-382-004 será de \$ 4' 358,243.32 m.n. y para el predio ZT-384-006 será de \$ 1' 895,071.94 m.n.-----

TERCERO.- Los predios materia de la desincorporación deberán ser destinado para el uso establecido y deberá cumplirse con todas las condicionantes enunciadas en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 6'253,315.26 m.n. (seis millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos quince pesos 26/100 moneda nacional), en una sola exhibición.-----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta 15 días (quince días) naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta treinta y dos horas hábiles para que

pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

TERCERO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.-----

Hace uso de la voz el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí como sigue: “Antes de clausurar esta Sesión y agradecer el voto de confianza de las y los ediles quiero informarles que hoy por la mañana hubo un bloqueo de las instalaciones de la terminal Insurgentes y se bloqueo también el Blvd. Insurgentes, hay presencia tanto de Policía Municipal como Vialidad y Transporte, la información actualizada es que ya está abierto parcialmente el trafico, los Cabildos de la ciudad de Tijuana, para atender a todos los tijuanenses a través de los años han otorgado concesiones y permisos a tijuanenses para que presten un servicio digno a las grandes necesidades que hay para los usuarios, sin embargo, también son facultades de los cabildos revocar permisos de taxistas y también cancelar concesiones de empresas del masivo que violentan los Derechos Humanos de los ciudadanos tijuanenses y bloquean las diferentes rutas de la ciudad, el Sistema Integral de Transporte no es un proyecto de Jorge Astiazarán o de este Cabildo es un proyecto de todos los tijuanenses y este proyecto va a seguir adelante, yo estoy seguro que el Presidente Municipal electo conoce a la perfección este proyecto y seguirá apoyándolo porque queremos todos un Transporte Moderno por lo que próximamente estaremos solicitando a una plenaria para dialogar este y otros temas, también los invito a las señoras y señores ediles el día de mañana o cuando nos pongamos de acuerdo para hacer un recorrido de las instalaciones y lo que vamos a entregar a los ciudadanos tijuanenses, muchísimas gracias”.-----

Para concluir hace uso de la voz el Presidente Municipal Jorge Astiazarán Orcí: “No existiendo más asuntos que tratar y siendo diez horas con treinta minutos hoy veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, se da por clausurada esta Sesión”. **DOY FE.**-----